

RESOLUCIÓN 034 DE 2021
(JUNIO 10 DE 2021)



**“POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A
LA GESTIÓN No. 048-DE 2021”**

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental Del Atlántico en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, suscribió con la señora NAYIBE MILENA MELÉNDEZ GUZMÁN, (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.22.612.542, expedida en Ponedera, Atlántico, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 048-DE 2021.

Que el objeto del contrato fue: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO MEDIANTE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO”.

Que el plazo de ejecución establecido en el contrato fue de OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio, es decir, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2021.

Que el valor establecido en el contrato fue de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$19.000. 000.oo) M/CTE., respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 70 del 20 de abril de 2021, y con Registro presupuestal RP No. 71 del 20 de abril de 2021, expedido por la Oficina Financiera.

Que el día 10 de junio de 2021, el diputado de la Asamblea Departamental del Atlántico, SERGIO MANUEL BARRAZA MORA, en calidad de supervisor del mencionado contrato, informó sobre el deceso de la señora NAYIBE MILENA MELÉNDEZ GUZMÁN, (Q.E.P.D), el pasado el 6 de junio de 2021, a las 11 y 50 p.m.” y solicitó: “...la terminación anticipada del mismo, atendiendo el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

“La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...)2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...).”

Que, según lo anterior, corresponde a la Asamblea Departamental del Atlántico, terminar y liquidar unilateralmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 048-DE 2021, por muerte de la contratista.

Que, debe publicarse este acto para que surta los efectos correspondientes conforme a lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Asamblea Departamental del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 048-DE 2021, suscrito entre la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, y la señora NAYIBE MILENA MELÉNDEZ GUZMÁN, (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - 3126973500 , Nit

RESOLUCIÓN 034 DE 2021
(JUNIO 10 DE 2021)



“POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 048-DE 2021”

ciudadanía No.22.612.542, expedida en Ponedera, Atlántico, por muerte de la contratista el pasado el 6 de junio de 2021, a las 11 y 50 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el contrato en mención, a fin de liberar el saldo del contrato a favor de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, tal como se evidencia a continuación según el balance financiero:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial del contrato.	\$19.000. 000.oo
Valor pagado a la contratista	\$ 0.00
Valor por liberar a favor de la Asamblea Departamental del Atlántico	\$19.000. 000.oo

PARÁGRAFO: La Oficina Financiera efectuará los trámites correspondientes para la liberación del saldo a favor de la Entidad, establecido en el Registro Presupuestal - RP No. 71 del 20 de abril de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la plataforma del SECOP I, y en la página web de la Entidad, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, el once (11) del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

2

GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ.
Presidente Asamblea Departamental Del Atlántico

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Proyectó: *Claudia Cabarcas Castillo – Asesora Jurídica.*
Revisó: *Jorge Mario Camargo Padilla – Secretario General*

@asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - 3126973500 , Nit

www.asamblea-atlantico.gov.co